



# GACETA OFICIAL DIGITAL

Año CVI

Panamá, R. de Panamá martes 15 de diciembre de 2009

N° 26427

---

## CONTENIDO

---

### MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Contrato N° 031

(De jueves 19 de noviembre de 2009)

"SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS Y EL SEÑOR VICTOR WILLIAM GROTLISCH JR. REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DENOMINADA EL EMBARCADERO INC. (EEINC) POR LA CUAL SE DA EN CONCESIÓN UN GLOBO DE TERRENO DE FONDO DE MAR CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE QUINIENTOS METROS CUADRADOS (500.00 MTS<sup>2</sup>). UBICADO EN ISLA COLÓN, CORREGIMIENTO CABECERA, DISTRITO DE BOCAS DEL TORO"

---

### MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Decreto N° 146

(De lunes 23 de noviembre de 2009)

"QUE DESIGNA AL MINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIA Y VICEMINISTRA DE COMERCIO EXTERIOR, ENCARGADOS"

---

### MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Decreto N° 149

(De viernes 27 de noviembre de 2009)

"QUE DESIGNA AL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, ENCARGADO"

---

### MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Decreto N° 150

(De viernes 27 de noviembre de 2009)

"QUE DESIGNA AL VICEMINISTRO DE FINANZAS, ENCARGADO"

---

### AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

Resolución N° 076

(De lunes 14 de septiembre de 2009)

"POR LA CUAL SE CONCEDE A LA SOCIEDAD PESQUERA ATLÁNTICA, S.A., RENOVACIÓN DE LICENCIA PARA DEDICARSE A LAS OPERACIONES DE TRÁNSITO ADUANERO INTERNACIONAL DE MERCANCÍAS"

---

### AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

Resolución N° 088

(De martes 20 de octubre de 2009)

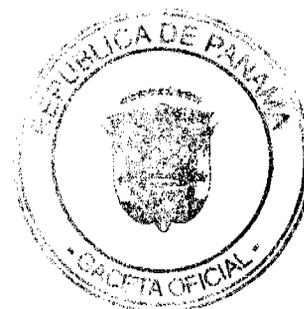
"POR LA CUAL SE CONCEDE A LA SOCIEDAD GIANFRANCO AGENCY, S.A., RENOVACIÓN DE LICENCIA PARA DEDICARSE A LAS OPERACIONES DE TRÁNSITO ADUANERO INTERNACIONAL DE MERCANCÍAS"

---

### AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

Resolución N° 091

(De miércoles 21 de octubre de 2009)



"POR LA CUAL SE CONCEDE AL AGENTE CORREDOR DE ADUANA LICENCIADO WILBERTO SANTOS MONJARAS, LICENCIA PARA DEDICARSE A LAS OPERACIONES DE TRÁNSITO ADUANERO INTERNACIONAL DE MERCANCÍAS".

**AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS**

Resolución N° 103

(De viernes 27 de noviembre de 2009)

"POR LA CUAL SE SUSPENDE LA SUBASTA PÚBLICA DE LAS MERCANCÍAS QUE SE ENCUENTRAN EN LOS DEPÓSITOS DEL DEPARTAMENTO DE REMATE Y QUE SE DETALLAN EN LA RESOLUCIÓN No. 100 DE 20 DE NOVIEMBRE DE 2009, EXPEDIDA POR LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS".

AVISOS / EDICTOS

**CONTRATO No. 031**

Entre los suscritos a saber: **JOSÉ SIMPSON HIU**, varón, panameño, casado, servidor público, economista de profesión, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número 8-149-343, actuando en su condición de Viceministro de Finanzas del Ministerio de Economía y Finanzas, debidamente facultado por delegación por el Resuelto No. 047 de 18 de abril de 2007, en representación del Ministerio de Economía y Finanzas en su calidad de custodio de los bienes nacionales y en virtud de lo dispuesto por los artículos 8 y 28 del Código Fiscal, modificados por el Decreto de Gabinete N°45 de 20 de febrero de 1990, Ley N°35 de 29 de enero de 1963, Decreto Ejecutivo No.58 de 1964, Ley No.56 de 1995 y la Ley N°97 de 21 de diciembre de 1998, quien en adelante se denominará **LA NACIÓN**, por una parte y, por la otra, **VICTOR WILLIAM GROTLISCH JR.**, varón, de nacionalidad Estadounidense, mayor de edad, casado, con pasaporte No.039722398, en su condición de Representante Legal de la Sociedad denominada **EL EMBARCADERO INC. (EEINC)**, persona jurídica debidamente inscrita en la Ficha 441821, Documento 542004, de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, debidamente facultado para este acto mediante Acta de Junta Directiva, quien en adelante se denominará **LA CONCESIONARIA**, han convenido en celebrar el presente contrato de concesión administrativa que se contiene en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA:** Declara **LA NACION** que, por este medio da en concesión a **LA CONCESIONARIA**, un globo de terreno de fondo de mar con una superficie total de **QUINIENTOS METROS CUADRADOS (500.00 mts2)**, ubicado en Isla Colón, Corregimiento Cabecera, Distrito de Bocas del Toro, Provincia de Bocas del Toro, según consta en el Plano N°RB CIENTO UNO - DIEZ - DIEZ MIL DIECISIETE (RB101-10-10017) de fecha dieciocho (18) de septiembre de dos mil ocho (2008), debidamente aprobado por la Oficina Regional de Bocas del Toro, de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas, comprendidos dentro de los siguientes linderos y medidas lineales, a saber:

**ÁREA DE FONDO DE MAR**

Partiendo del punto número uno (N°1) ubicado en el extremo Noroeste del polígono que se describe en el plano N°RB ciento uno - diez - diez mil diecisiete (RB101-10-10017) aprobado por la Oficina Regional de Catastro y Bienes Patrimoniales de Bocas del Toro, el dieciocho (18) de septiembre de dos mil ocho (2008), se parte con una distancia de veinticinco metros con dos décimos (25.002) metros, con un rumbo Norte de ochenta y nueve grados, once minutos, cincuenta y dos segundos (89°11'52'') Este, se llega al punto No2; de aquí se mide una distancia de veinte metros con dos décimos (20.002) con un rumbo Sur, cero grados, cuarenta y ocho minutos, ocho segundos (0°48'08'') Este y se llega al punto No.3. De este punto se mide una distancia de veinticinco metros con dos décimos (25.002), con un rumbo Sur, ochenta y nueve grados, once segundos, cincuenta y dos segundos (89°11'52'') Oeste, se llega al Punto N°4; De este punto se mide una distancia de veinte metros con dos décimos (20.002), con rumbo Norte, cero grados, cuarenta y ocho segundos y ocho segundos (0°48'08'') Oeste, llegando entonces al Punto No1. el cual sirvió de partida de esta descripción.

**SEGUNDA:** Declara **LA CONCESIONARIA** que el área dada en concesión se destinará para la construcción de un Hotel, en la planta alta y locales comerciales, en la planta baja, sobre pilotes como complemento del desarrollo en las Fincas 2814 y 2815 colindantes con esta área y de propiedad de **LA CONCESIONARIA**.

**LA CONCESIONARIA** podrá hacer uso del área objeto de este contrato de conformidad con las limitaciones establecidas por el Decreto de Gabinete N°44 de 13 de febrero de 1996 que establece la Zona de Desarrollo Turístico de Interés Nacional denominada Zona 2 BASTIMENTOS, por medio de la cual se determina que dentro de esta zona no podrán ser instaladas industrias o desarrollarse algún tipo de actividad que contamine el ambiente, destruya el paisaje natural, o que de alguna forma afecten el área, por lo que las mismas deben sujetarse a las reglamentaciones legales establecidas para el área o que se establezcan en el futuro. Cualquiera mejora y/o edificación que realice **LA CONCESIONARIA** deberá sujetarse a este concepto.



**TERCERA:** El presente contrato de concesión tendrá un término de duración de diez (10) años prorrogables por un período igual, el cual comenzará a regir a partir del refrendo de este Contrato por parte de la Contraloría General de la República. El contrato podrá ser prorrogado a petición de **LA CONCESIONARIA** de estimarlo **LA NACIÓN** pertinente, sujeto a las autorizaciones que establece la Ley. Si el plazo del Contrato es prorrogado, en el documento que autorice la extensión del Contrato, el Canon de Concesión se ajustará con base al factor de inflación correspondiente.

**CUARTA:** El valor total acordado del Contrato por el término de diez (10) años es de **TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS BALBOAS CON 50/100 (B/.39,792.50)**, lo que corresponde a **TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE BALBOAS CON 25/100 (B/.3,979.25)** de canon anual, y un canon de concesión mensual de **TRESCIENTOS TREINTA Y UN BALBOAS CON 60/100 (B/.331.60)** a favor del Tesoro Nacional. Dichos pagos deben efectuarse por adelantado, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes.

**QUINTA:** **LA CONCESIONARIA** conviene en pagar a **LA NACIÓN**, al momento del refrendo de este contrato por la Contraloría General de la República, la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y UN BALBOAS CON 60/100 (B/.331.60)** en concepto de canon de concesión correspondiente a la primera mensualidad a que hace referencia la cláusula cuarta.

De igual forma, pagará a **LA NACIÓN** la suma de **DOSCIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/.200.00)** en concepto de gastos de manejo de documentos, de conformidad con la Ley.

**SEXTA:** Para garantizar el cumplimiento de su obligación contractual, **LA CONCESIONARIA** presente una fianza de Cumplimiento de Contrato a favor de la Contraloría General de la República/Ministerio de Economía y Finanzas equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato de Concesión. La fianza de garantía aludida es por la suma de **TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE BALBOAS CON 25/100 (B/.3,979.25)**.

Está garantía según el artículo 111 de la Ley N°56 de 27 de diciembre de 1995, la cual se aplica de manera ultraactiva en el tiempo, podrá constituirse en efectivo, en títulos de crédito del Estado, en fianzas emitidas por compañías de seguros o mediante garantías bancarias o en cheques librados o certificados y la misma deberá mantenerse vigente por el término del Contrato.

**SÉPTIMA:** La concesión que se otorga mediante el presente Contrato no exime a **LA CONCESIONARIA** del pago del impuesto de inmueble, sobre las mejoras que puedan llevarse a cabo en las áreas objeto de la concesión; del impuesto sobre la renta, de los derechos de tasa de registro, de timbres fiscales, ni de ningún otro impuesto o contribución respecto a las clases de bienes que tenga **LA CONCESIONARIA**.

**OCTAVA:** **LA NACIÓN** se reserva el derecho de resolver administrativamente el presente Contrato de Concesión por cualesquiera de las causales señaladas en el artículo 104 de la Ley N°56 de 27 de diciembre de 1995, así como también las siguientes causales:

1. La falta de pago por parte de **LA CONCESIONARIA**, de dos (2) mensualidades consecutivas o alternas;
2. Cuando **LA CONCESIONARIA** por alguna circunstancia, destinare el área dada en concesión a propósitos diferentes a los contemplados en la Cláusula Segunda de este Contrato.
3. La violación de las condiciones contempladas en las cláusulas del presente contrato.

**NOVENA:** Declaran las partes que el presente Contrato de Concesión no afecta los derechos de **LA NACIÓN** en materia fiscal, de policía, de sanidad o de régimen administrativo.

**DÉCIMA:** Las partes convienen en que **LA CONCESIONARIA** no presentará contra **LA NACIÓN**, reclamo alguno ni solicitará indemnización por ningún concepto, por razón de este Contrato o por razón de la construcción de las obras a que se refiere la Cláusula Segunda. No obstante, **LA NACIÓN** si tendrá derecho a presentar reclamos y/o pedir indemnización a **LA CONCESIONARIA**, por razón de los conceptos antes mencionados.

**DÉCIMA PRIMERA:** Declara **LA CONCESIONARIA** que la construcción de las obras a realizarse en el área objeto de este Contrato, será bajo su cuenta y responsabilidad y que las mismas estarán bajo la supervisión y aprobación del Consejo Técnico de Urbanismo del Ministerio de Vivienda e Ingeniería Municipal del Distrito de Bocas del Toro y la Autoridad de Turismo. Queda entendido que dichas mejoras, revertirán sin costo alguno a favor de **LA NACIÓN**, una vez vencido el período de vigencia del presente Contrato de Concesión.

**DÉCIMA SEGUNDA:** El presente Contrato no constituye una enajenación del dominio ni **LA CONCESIONARIA** puede fundar en él un derecho a prescribir. Queda convenido, que **LA CONCESIONARIA**, tampoco podrá hipotecar, gravar o dar en garantía las mejoras edificadas en el globo de terreno concesionado, sin la autorización expresa del Ministerio de Economía y Finanzas.



**DÉCIMA TERCERA: LA CONCESIONARIA** se obliga a realizar periódicamente la limpieza y mantenimiento del área objeto de este Contrato.

**DÉCIMA CUARTA: LA CONCESIONARIA** no podrá ceder los derechos del presente Contrato sin el previo consentimiento del Organismo Ejecutivo a través del Ministerio de Economía y Finanzas.

**DÉCIMA QUINTA: LA CONCESIONARIA** renuncia a la reclamación diplomática en lo relativo a los deberes y derechos que emanen del presente contrato, salvo en el caso de denegación de justicia. Queda entendido que no se considerará que ha ocurrido denegación de justicia, si **LA CONCESIONARIA** ha tenido expeditos, sin haber echo uso de ellos, los recursos y medios de acción que puedan emplearse conforme a las leyes panameñas.

Este precepto también aplicará en los casos de cesión del presente contrato a extranjeros, o a sociedades en que existan extranjeros que sean propietarios o que tengan el control sobre las acciones o participaciones sociales en ellas.

**DÉCIMA SEXTA:** El presente contrato de Concesión necesita para su validez del refrendo de la Contraloría General de la República.

**DÉCIMA SÉPTIMA: LA CONCESIONARIA** adhiere al presente Contrato timbres por valor de **CUARENTA BALBOAS 00/100 (B/.40.00)**, de conformidad con el artículo 967, Numeral 2º del Código Fiscal.

Para constancia y prueba de conformidad, se extiende y firma el presente contrato en la ciudad de Panamá, a los 5 días del mes de febrero dos mil nueve (2009).

Por La Nación,

**JOSÉ SIMPSON HIU**

Por La Concesionaria,

**VICTOR WILLIAM GROTLISCH JR.**

Refrendado por la Contraloría General de la República el día 19 de noviembre de dos mil nueve (2009).

**CARLOS A VALLARINO R.**

**CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA**



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
DECRETO No. 126  
(de 15 de Dic. de 2009)

Que designa al Ministro de Comercio e Industria y Viceministra de Comercio Exterior,  
Encargados

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

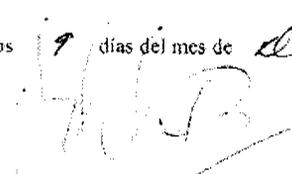
ARTÍCULO 1: Se designa a JOSÉ DOMINGO ARIAS, actual Viceministro de Comercio Exterior, como Ministro de Comercio e Industria, Encargado, del 28 de noviembre al 5 de diciembre de 2009, inclusive, por ausencia de ROBERTO HENRÍQUEZ, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

ARTÍCULO 2: Se designa a YASMINA DEL CARMEN PIMENTEL, actual Secretaria General, como Viceministra de Comercio Exterior, Encargada, mientras el titular del cargo ocupe el cargo de Ministro, Encargado.

PARÁGRAFO: Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 15 días del mes de Dic. de dos mil nueve (2009).

  
RICARDO MARTINELLI B.  
Presidente de la República



REPÚBLICA DE PANAMA

DECRETO N° 149

(De 27 de Nov. de 2009)

“Que designa al Ministro de Economía y Finanzas, Encargado”

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
en uso de sus facultades constitucionales,

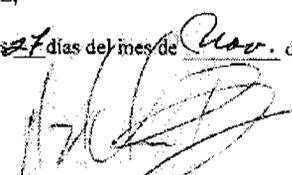
DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: Se designa a FRANK DE LIMA, actual Viceministro de Economía, como Ministro de Economía y Finanzas, Encargado, el día 4 de diciembre de 2009, por ausencia de ALBERTO VALLARINO CLÉMENT, titular del cargo.

PARÁGRAFO: Esta designación rige a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de Nov. de dos mil nueve (2009).



RICARDO MARTINELLI BERROCAL  
Presidente de la República



REPÚBLICA DE PANAMA

DECRETO N° 150

(De 27 de Noviembre de \_\_\_\_\_ 2009)

Que designa al Viceministro de Finanzas, Encargado

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA  
en uso de sus facultades constitucionales,

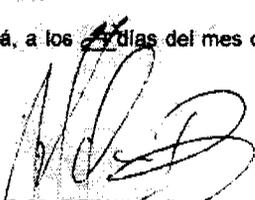
DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: Se designa a HARRY DÍAZ, actual Coordinador Legal del Despacho Superior del Viceministerio de Finanzas, como Viceministro de Finanzas, Encargado del 3 al 5 de diciembre de 2009, por ausencia del titular DULCIDIO DE LA GUARDIA, quien viajará en misión oficial.

PARÁGRAFO: Esta designación rige a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 14 días del mes de Nov. de dos mil nueve (2009).



**RICARDO MARTINELLI BERROCAL**  
Presidente de la República



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

RESOLUCIÓN N° 076

PANAMÁ, 14 de septiembre de 2009.

**LA DIRECTORA GENERAL**  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante memorial presentado ante esta Autoridad Nacional de Aduanas por el licenciado Alexis Rodríguez, en su calidad de apoderado legal de la empresa PESQUERA ATLÁNTICA, S.A. sociedad anónima debidamente inscrita a Ficha 59003, Rollo 4389, Imagen 57, de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, cuyo Presidente y Representante Legal es el señor Domenico Cannavo, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° N-20-1123, ha solicitado que se le conceda a su poderdante renovación de licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito aduanero internacional de mercancías, de conformidad con los artículos 142 y siguientes del Decreto de Gabinete N°41 de 11 de diciembre de 2002 y el Decreto N°130 de 29 de agosto de 1959.

Que la empresa PESQUERA ATLÁNTICA, S.A. debe cumplir con las obligaciones legales y reglamentarias que determine la Autoridad Nacional de Aduanas, respecto de las operaciones de tránsito aduanero internacional de mercancías.

Que entre las obligaciones que establecen las disposiciones vigentes sobre la materia están las siguientes:

- 1.- La presentación de una fianza, en efectivo, bancaria o de seguro, para responder por el reembarque de las mercancías en tránsito.
- 2.- El pago de la correspondiente tasa por cada embarque que se despache al exterior, aunque este se haya recibido en forma consolidada con otros embarques.
- 3.- No se permitirá la introducción al territorio nacional de mercancías cuya importación esté prohibida, así como las de restringida importación.
- 4.- Las mercancías en tránsito sólo pueden permanecer dentro de los recintos aduaneros hasta por tres (3) meses, salvo aquellas que se almacenen en depósitos comerciales de mercancías acogidos a la Ley N°6 de 19 de enero de 1961.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 129 del Decreto Ley N°1 de 13 de febrero de 2008, quien constituya una garantía ante la Autoridad Nacional de Aduanas asegura el cumplimiento de obligaciones que surjan con el Estado por todos los derechos, recargos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con motivo de la aplicación de una destinación aduanera, y las consecuencias que la infracción o incumplimiento de disposiciones le puedan acarrear por operaciones autorizadas.

Que para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones la empresa PESQUERA ATLÁNTICA, S.A. ha consignado a favor del Ministerio de Economía y Finanzas/Contraloría General de la República la Fianza de Obligación Fiscal 1-97 N°2128221 de 23 de julio de 2009, expedida por American Assurance Corp., por la suma de mil balboas con 00/100 (B/1,000.00), que vence el 15 de agosto de 2012 y Endoso N°1 de 25 de agosto de 2009, que corrige el nombre de la entidad oficial a Autoridad Nacional de Aduanas/Contraloría General de la República.

Que la empresa PESQUERA ATLÁNTICA, S.A. está obligada a mantener vigente la referida fianza por todo el término por el cual se le concede la licencia, la cual depositará en la Contraloría General de la República, así como las modificaciones que se le hagan a la misma. La falta de consignación de dicha fianza o su vencimiento dará lugar a la suspensión o cancelación de la licencia otorgada.



**RESUELVE:**

CONCEDER a la sociedad PESQUERA ATLÁNTICA, S.A. sociedad anónima debidamente inscrita a la Ficha 59003, Rollo 4389, Imagen 57, de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, cuyo Presidente y Representante Legal es el señor Domenico Cannavo, con cédula de identidad personal N° N-20-1123, renovación de licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito aduanero internacional de mercancías, de conformidad con los artículos 142 y siguientes del Decreto de Gabinete N°41 de 11 de diciembre de 2002 y el Decreto N°130 de 29 de agosto de 1959.

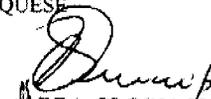
Esta licencia se otorga con vigencia **hasta el 7 de agosto de 2012**.

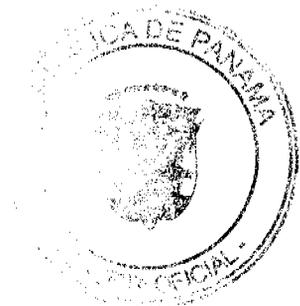
ADVERTIR a la sociedad PESQUERA ATLÁNTICA, S.A. que están pendientes de expedición las nuevas disposiciones reglamentarias concernientes al régimen de aduanas, por lo que el otorgamiento de esta Licencia y su vigencia queda supeditada al cumplimiento de los requisitos que en su momento establezcan las disposiciones pertinentes.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley N°1 de 13 de febrero de 2008; Artículos 142 y siguientes del Decreto de Gabinete N°41 de 11 de diciembre de 2002; Decreto N°130 de 29 de agosto de 1959.

REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE Y PUBLÍQUESE

  
Lcda. AGNES DOMÍNGUEZ  
Secretaria General

  
DRA. GLORIA MORENO DE LÓPEZ  
Directora General



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

RESOLUCIÓN N° 088

PANAMÁ, 20 de octubre de 2009.

LA DIRECTORA GENERAL  
en uso de sus facultades legales.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante memorial presentado ante esta Autoridad Nacional de Aduanas por la firma forense Sucre, Briceno & Co., en su calidad de apoderado legal de la empresa GIANFRANCO AGENCY, S.A. sociedad anónima debidamente inscrita a Ficha 331117, Rollo 54540, Imagen 2, de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, cuya Presidenta y Representante Legal es la señora Julia Rodríguez, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 8-311-220, ha solicitado que se le conceda a su poderdante renovación de licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito aduanero internacional de mercancías, de conformidad con los artículos 142 y siguientes del Decreto de Gabinete N°41 de 11 de diciembre de 2002 y el Decreto N°130 de 29 de agosto de 1959.

Que la empresa GIANFRANCO AGENCY, S.A. debe cumplir con las obligaciones legales y reglamentarias que determine la Autoridad Nacional de Aduanas, respecto de las operaciones de tránsito aduanero internacional de mercancías.

Que entre las obligaciones que establecen las disposiciones vigentes sobre la materia están las siguientes:

- 1.- La presentación de una fianza, en efectivo, bancaria o de seguro, para responder por el reembarque de las mercancías en tránsito.
- 2.- El pago de la correspondiente tasa por cada embarque que se despache al exterior, aunque este se haya recibido en forma consolidada con otros embarques.
- 3.- No se permitirá la introducción al territorio nacional de mercancías cuya importación esté prohibida, así como las de restringida importación.
- 4.- Las mercancías en tránsito sólo pueden permanecer dentro de los recintos aduaneros hasta por tres (3) meses, salvo aquellas que se almacenen en depósitos comerciales de mercancías acogidos a la Ley N°6 de 19 de enero de 1961.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 129 del Decreto Ley N°1 de 13 de febrero de 2008, quien constituya una garantía ante la Autoridad Nacional de Aduanas asegura el cumplimiento de obligaciones que surjan con el Estado por todos los derechos, recargos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con motivo de la aplicación de una destinación aduanera, y las consecuencias que la infracción o incumplimiento de disposiciones le puedan acarrear por operaciones autorizadas.

Que para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones la empresa GIANFRANCO AGENCY, S.A. ha consignado a favor de la Autoridad Nacional de Aduanas/Contraloría General de la República la Fianza de Obligación Fiscal 1-97 N°030211425-09 de 25 de junio de 2009, expedida por Interoceánica de Seguros, S.A., por la suma de mil balboas con 00/100 (B/.1.000.00), que vence el 1° de julio de 2014.

Que la empresa GIANFRANCO AGENCY, S.A. está obligada a mantener vigente la referida fianza por todo el término por el cual se le concede la licencia, la cual depositará en la Contraloría General de la República, así como las modificaciones que se le hagan a la misma. La falta de consignación de dicha fianza o su vencimiento dará lugar a la suspensión o cancelación de la licencia otorgada.



**RESUELVE:**

CONCEDER a la sociedad GIANFRANCO AGENCY, S.A. sociedad anónima debidamente inscrita a la Ficha 331117, Rollo 54540, Imagen 2, de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, cuya Presidenta y Representante Legal es la señora Julia Rodríguez, con cédula de identidad personal N° 8-311-220, renovación de licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito aduanero internacional de mercancías, de conformidad con los artículos 142 y siguientes del Decreto de Gabinete N°41 de 11 de diciembre de 2002 y el Decreto N°130 de 29 de agosto de 1959. Esta licencia se otorga con vigencia **hasta el 13 de octubre de 2011**.

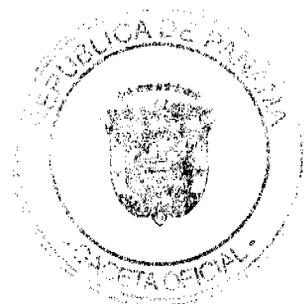
ADVERTIR a la sociedad GIANFRANCO AGENCY, S.A. que están pendientes de expedición las nuevas disposiciones reglamentarias concernientes al régimen de aduanas, por lo que el otorgamiento de esta Licencia y su vigencia queda supeditada al cumplimiento de los requisitos que en su momento establezcan las disposiciones pertinentes.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley N°1 de 13 de febrero de 2008; Artículos 142 y siguientes del Decreto de Gabinete N°41 de 11 de diciembre de 2002; Decreto N°130 de 29 de agosto de 1959.

REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE Y PUBLÍQUESE

  
Dña. GLORIA MORENO DE LÓPEZ  
Directora General

  
Lcdo. MIGUEL MELFI  
Secretario General, Encargado.



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

RESOLUCIÓN N° 091

Panamá, 21 de octubre de 2009

**LA DIRECTORA GENERAL**  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante solicitud presentada ante esta Autoridad Nacional de Aduanas, el licenciado Gilberto Santos Monjarras, varón panameño, con cédula de identidad personal N° 8-402-220, Agente Corredor de Aduana con licencia No. 287, actuando en su propio nombre ha solicitado se le conceda licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito aduanero internacional de mercancías, de conformidad con los artículos 142 y siguientes del Decreto de Gabinete N° 41 de 11 de diciembre de 2002 y el Decreto N° 130 de 29 de agosto de 1959.

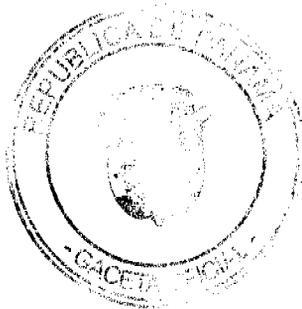
Que el Agente Corredor de Aduana, licenciado Wilberto Santos Monjarras debe cumplir con las obligaciones legales y reglamentarias que determine la Autoridad Nacional de Aduanas, respecto de las operaciones de tránsito aduanero internacional de mercancías.

Que entre las obligaciones que establecen las disposiciones vigentes sobre la materia están las siguientes:

- 1.- La presentación de una fianza en efectivo, bancaria o de seguro, para responder por el reembarque de las mercancías en tránsito.
- 2.- El pago de la correspondiente tasa por cada embarque que se despache al exterior, aunque este se haya recibido en forma consolidada con otros embarques.
- 3.- No se permitirá la introducción al territorio nacional de mercancías cuya importación esté prohibida, así como las de restringida importación.
- 4.- Las mercancías en tránsito sólo pueden permanecer dentro de los recintos aduaneros hasta por tres (3) meses, salvo aquellas que se almacenen en depósitos comerciales de mercancías acogidos a la Ley N° 6 de 19 de enero de 1961.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 129 del Decreto Ley N° 1 de 13 de febrero de 2008, quien constituya una garantía ante la Autoridad Nacional de Aduanas asegura el cumplimiento de obligaciones que surjan con el Estado por todos los derechos, recargos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con motivo de la aplicación de una destinación aduanera, y las consecuencias que la infracción o incumplimiento de disposiciones le puedan acarrear por operaciones autorizadas.

Que para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, el Agente Corredor de Aduana, licenciado Wilberto Santos Monjarras ha consignado a favor de la Autoridad Nacional de Aduanas/ Contraloría General de la República, la Fianza de Obligación Fiscal 1-97 N° 15-077402-1, expedida por Aseguradora Mundial, S. A. el 4 de marzo de 2009, por la suma de mil Balboas con 00/100 (B./ 1,000.00), que vence el 3 de marzo de 2010 y endoso N° 1 de 04 de marzo de 2009 que indica que la vigencia de dicha fianza será renovada a su vencimiento automáticamente por periodos de un año, y debidamente notificada a la autoridad.



Que el Agente Corredor de Aduana, licenciado Wilberto Santos Monjarras está obligado a mantener vigente la referida fianza por todo el término por el cual se le concede la licencia, la cual se depositará en la Contraloría General de la República, así como las modificaciones que se le hagan a la misma. La falta de consignación de dicha fianza o su vencimiento dará lugar a la suspensión o cancelación de la licencia otorgada.

**RESUELVE:**

**CONCEDER** al Agente Corredor de Aduana Licenciado Wilberto Santos Monjarras, licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito aduanero internacional de mercancías, de conformidad con los artículos 142 y siguientes del Decreto del Gabinete N° 41 de 11 de diciembre de 2002 y el Decreto N° 130 de 29 de agosto de 1959.

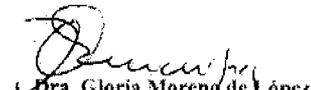
Esta licencia se otorga por el término de tres (3) años, contado a partir de su expedición; esto es, **hasta el 21 de octubre de 2012.**

**ADVERTIR** al Agente Corredor de Aduana Licenciado Wilberto Santos Monjarras, que están pendientes de expedición las nuevas disposiciones reglamentarias concernientes al régimen de aduanas, por lo que el otorgamiento de esta Licencia y su vigencia queda supeditada al cumplimiento de los requisitos que en su momento establezcan las disposiciones pertinentes.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Decreto-Ley 1 de 13 de febrero de 2008; Artículos 142 y siguientes del Decreto de Gabinete N° 41 de 11 de diciembre de 2002; Decreto N° 130 de 29 de agosto de 1959.

REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE.

  
~~Lucha Yobany Prestan~~  
Secretario ad hoc

  
Dra. Gloria Moreno de López  
Directora General



**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS**

Resolución No. 103

Panamá, 27 de noviembre de 2009

**LA DIRECTORA GENERAL**  
en uso de sus facultades legales.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto Ley No. 1 de 13 de febrero de 2008, se creó la Autoridad Nacional de Aduanas como una institución de Seguridad Pública, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía en su régimen interno y jurisdicción en todo el territorio nacional, sujeta a la política y orientación del Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 162 del citado Decreto Ley N° 1 de 2008, a partir de la entrada en vigencia del mismo, la Dirección General de Aduanas será sustituida para todos los efectos legales por la Autoridad Nacional de Aduanas; en consecuencia, toda norma legal, documento o proceso en curso en que se designe o forme parte dicha Dirección General se entenderá referido a la nueva Autoridad.

Que el artículo 152 del Decreto-Ley 1 de 13 de febrero de 2008, establece que las mercancías sin dueño, abandonadas y las que han sido objeto de comiso administrativamente o judicialmente o en la jurisdicción aduanera, serán aprovechadas por el Estado, quedando el Ministerio de Economía y Finanzas facultado para disponer de ellas, adjudicándolas a instituciones del Estado o de beneficencia que crea convenientes.

Que la Resolución N° 100 de 20 de noviembre de 2009, expedida por La Autoridad Nacional de Aduanas, se aprobó la Subasta Pública, se estableció la exhibición de las mercancías y se dictaron otras consideraciones.

En virtud de lo anterior, y a fin de que sea aprovechada las mercancías mencionadas en la Resolución No. 100 de 20 de noviembre de 2009 por el Estado.

**RESUELVE:**

**PRIMERO: SUSPENDER** la Subasta Pública de las mercancías que se encuentran en los Depósitos del Departamento de Remate y que se detallan en la Resolución No. 100 de 20 de noviembre de 2009, expedida por La Autoridad Nacional de Aduanas.

**SEGUNDO: ORDENAR** la publicación de la presente resolución en la Gaceta Oficial del Estado.

**REMITIR** copia a la Oficina de Relaciones Públicas de la Autoridad Nacional de Aduanas.



FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto- Ley 1 de 13 de febrero de 2008; Ley 22 de 27 de junio de 2006; ley 30 de 8 de noviembre de 1984, Resolución N° 704-04-047, de 8 de abril de 1985.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

**ORIGINAL FIRMADO**

Dra. Gloria Moreno de López

**Dra. GLORIA MORENO DE LOPEZ**

Directora General

  
Lidia. AGNES DOMINGUEZ  
Secretaria Ad- Hoc

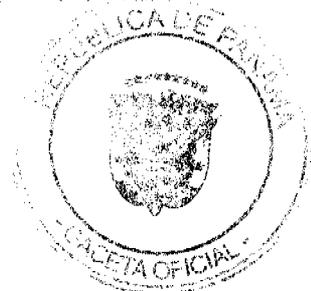
### AVISOS

AVISO. "Por este medio y para los efectos del Artículo 777 del Código de Comercio, se notifica al público que **RIVERWALK INVESTMENT, INC.**, ha vendido a **EMPEÑOS RÍO ABAJO, S.A.**, activos sustanciales pertenecientes al establecimiento comercial denominado **CASA DE EMPEÑO EL PEÑÓN**, ubicado en Río Abajo y que ha vendido operando al amparo del aviso operacional número 380171-1-111545-2007-18094, por la que solicitan a los acreedores de tal establecimiento, de haberlos que comparezcan ante el establecimiento de **CASA DE EMPEÑO MAS ME DAN**, ubicada en Río Abajo, al frente del Burger King, a fin de formular algún reclamo que esté bien fundado". L. 201-328789. Tercera publicación.

AVISO. Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, se comunica que la sociedad **TALLER SERVICIOS ANCON, S.A.**, ha vendido el establecimiento comercial denominado **ANCON RENT A CAR**, ubicado en Avenida Simón Bolívar, sector Perejil, edificio 1, oficina No. 1, frente a Tambor, a la sociedad **ANCON RENT A CAR, S.A.** Panamá, 30 de noviembre de 2009. Miguel Angel Morrell López. Presidente. Taller Servicios Ancón, S.A. L. 201-328918. Primera publicación.

### EDICTOS

REPÚBLICA DE PANAMÁ AGUADULCE, PROVINCIA DE COCLÉ. EDICTO PÚBLICO No. 46-09. El Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público. HACE SABER: Que el señor (a) **OSCAR ARMANDO MORENO TUÑÓN**, varón, panameño, mayor de edad, casado, empleado público, con cédula de identidad personal 2-85-74, con domicilio en Nuevo Perú, corregimiento de Pocrí, distrito de Aguadulce, actuando en su propio nombre y representación ha solicitado la adjudicación a título de plena propiedad por venta de dos (2) lotes de terreno, ubicados en Calle sin nombre, Nuevo Perú, corregimiento de Pocrí, distrito de Aguadulce, tal como se describe en el plano No. 201-23199, inscrito en la Dirección General de Catastro del Ministerio de Economía y Finanzas el día 06 de abril de 2009. Lote A: con una superficie de OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON CUATRO CENTÍMETROS CUADRADOS (885.04 mts2) a segregar de las áreas adjudicables de la finca 11482, Tomo 1592, Folio 288, propiedad del Municipio de Aguadulce y dentro de los siguientes linderos y medidas: Norte: Calle sin nombre y mide 30.33 mts. Sur: Lote B y mide 31.79 mts. Este: Finca municipal 11482, ocupada por María Castrejón y mide 22.75 mts. Oeste: Finca municipal 11482, ocupada por Ramón Tuñón y mide 35.50 mts. Lote B: con una superficie de MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON SEIS CENTÍMETROS CUADRADOS (1,499.06 mts2) a segregar de la finca municipal 2985, Tomo 345, Folio 408 y dentro de los siguientes linderos y medidas: Norte: Lote B y mide 31.79 mts. Sur: Quebrada La Poza y mide 2284 mts. Este: Finca municipal 11482, ocupada por María Castrejón y mide 59.45 mts. Oeste: Finca municipal 2985, ocupada por Rafael Castroverde y mide 6.90 mts., 23.94 mts. y 24.54 mts. Con base a lo que dispone el Acuerdo Municipal No. 75 del 18 de noviembre de 2008, se fija este edicto en lugar visible de este despacho y en la corregiduría respectiva, por un lapso de quince (15) días hábiles



para que dentro de este tiempo puedan oponerse la (s) persona (s) que se siente (n) afectada (s) por la presente solicitud. Copia de este edicto se le entregará a la interesada para que publique en un diario de circulación nacional por tres días seguidos y un día en la Gaceta Oficial. Aguadulce, 11 de noviembre de 2009. El Alcalde (fdo.) OMAR A. CORNEJO RODRIGUEZ. La Secretaria (fdo.) SHERLY CALDERON. Es fiel copia de su original, Aguadulce, 11 de noviembre de 2009. SHERLY CALDERON. Secretaria General Encargada Alcaldía de Aguadulce. L.201-328881.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 4, COCLÉ. EDICTO No. 316-09. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE COCLÉ. HACE SABER: Que **TOMASA CASTAÑEDA PEREZ Y OTROS**, vecino (a) de La Incada, corregimiento de Cabecera, distrito de Antón, portador de la cédula No. 2-62-768, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 2-342-03, según plano aprobado No. 202-10-11263, adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 2 Has + 0368.13 m2. El terreno está ubicado en la localidad de Tranquilla, corregimiento de Caballero, distrito de Antón, provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Camino de tierra, quebrada La Yegua. Sur: Agripina González R. Este: Quebrada La Yeguada. Oeste: Carretera a El Limón y a carretera principal, José Samudio. Para los efectos legales, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria de Coclé y en la corregiduría de Caballero. Copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, hoy 18 de agosto de 2009. (fdo.) SR. JOSÉ ERNESTO GUARDIA. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ANGELICA NUÑEZ. Secretaria Ad-Hoc. L.208-9053172.

EDICTO No. 279 DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL DE LA CHORRERA.- SECCIÓN DE CATASTRO ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA. EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER: QUE EL SEÑOR (A) **SHEILA GISELLE FLORES MARTINEZ**, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, residente en Potrero Grande, El Coco, calle principal, celular No. 6494-4904, portadora de la cédula de identidad personal No. 4-713-1380, en su propio nombre en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle del Desmayo, de la Barriada Rojas No. 2, Corregimiento El Coco, donde hay casa distingue con el número \_\_\_\_, y cuyos linderos y medidas son los siguientes: Norte: Quebrada con: 20.403 Mts. Sur: Vereda con: 20.305 Mts. Este: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 18.00 Mts. Oeste: Calle del Desmayo con: 20.00 Mts. Área total del terreno trescientos ochenta y cinco metros cuadrados con ochenta decímetros cuadrados (385.80 Mts.2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 2 de diciembre de dos mil nueve. Alcalde: (fdo.) SR. TEMISTOCLES JAVIER HERRERA. Jefe de la Sección de Catastro (fdo.) SR. TA. IRISCELYS DIAZ G. Es fiel copia de su original. La Chorrera, dos (2) de diciembre de dos mil nueve. SR. TA. IRISCELYS DIAZ G. Jefe de la Sección de Catastro Municipal. L. 201-328777.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 8, LOS SANTOS. EDICTO No. 065-09. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, EN LA PROVINCIA DE LOS SANTOS, HACE SABER: Que el señor (a) **ENRIQUE VARGAS VARGAS**, con cédula No. 7-108-742, residente en el corregimiento Cabecera, distrito de Panamá, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 7-021-93, según plano aprobado No. 70-07-5214, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 10 Has. + 3,313.41 m2, ubicada en la localidad de El Macano, corregimiento de El Macano, distrito de Guararé, provincia de Los Santos, el cual se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Terreno Iván Salcedo, Benito Peralta y camino a trabajadores. Sur: Terreno de Eduardo Espino. Este: Terreno de Dolores Peralta y camino que conduce de Botoncillo a Calabacito. Oeste: Terreno de Iván Salcedo y quebrada La Mina. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Guararé o en la corregiduría de El Macano y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo



ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Las Tablas, a los nueve días del mes de noviembre de 2009. (fdo.) ING. JAVIER SAUCEDO. Funcionario Sustanciador. (fdo.) FELICITA G. DE CONCEPCIÓN. Secretaria Ad-Hoc. L.201-328840.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN METROPOLITANA. EDICTO No. AM-197-09. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público, HACE CONSTAR: Que el señor (a) **GARDENIA SANCHEZ**, vecino (a) de Cerro Castillo, corregimiento de Burunga, del distrito de Arraiján, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 2-52-465, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. AM-256-03 del 27 de noviembre de 2003, según plano aprobado No. 801-07-20360 del 19 de junio de 2009, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 0 Has. + 391.04 m2. El terreno está ubicado en la localidad de Cerro Castillo, corregimiento de Burunga, distrito de Arraiján, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Vereda de 5.00 metros de ancho. Sur: Walter José Quintero Herrera, Flor Idalia Ossa Alfaro. Este: Jennifer Elizabeth Nisbeth Urriola. Oeste: Eyda Mirelis Jaramillo Sánchez. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Arraiján, o en la corregiduría de Burunga y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá a los 7 días del mes de diciembre de 2009. (fdo.) ING. PABLO E. VILLALOBOS D. Funcionario Sustanciador. (fdo.) SRA. JUDITH E. CAICEDO S. Secretaria Ad-Hoc. L.201-328925.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN METROPOLITANA. EDICTO No. AM-200-09. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público, HACE CONSTAR: Que el señor (a) **EYDA MIRELIS JARAMILLO SANCHEZ**, vecino (a) de Cerro Castillo, corregimiento de Burunga, del distrito de Arraiján, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 8-444-927, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. AM-221-03 del 28 de octubre de 2003, según plano aprobado No. 801-07-20361 del 19 de junio de 2009, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 0 Has. + 391.04 m2. El terreno está ubicado en la localidad de Cerro Castillo, corregimiento de Burunga, distrito de Arraiján, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Vereda de 5.00 metros de ancho. Sur: Ariel Alejandro González y Marleni Ruviela Atencio Castillo. Este: Gardenia Sánchez, Walter José Quintero Herrera. Oeste: Juan José Jordán González. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Arraiján, o en la corregiduría de Burunga y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá a los 7 días del mes de diciembre de 2009. (fdo.) ING. PABLO E. VILLALOBOS D. Funcionario Sustanciador. (fdo.) SRA. JUDITH E. CAICEDO S. Secretaria Ad-Hoc. L.201-328901.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 5, PANAMÁ OESTE. EDICTO No. 377-DRA-2009. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **DAISY ISABEL PÉREZ MARTÍNEZ Y OTRAS**, vecino (a) de Bella Vista, del corregimiento Bella Vista, distrito de Panamá, provincia de Panamá, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-503-182, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-5-093-2001 del 17 de enero de 2001, según plano aprobado No. 807-16-20169, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1388.12 M2, que será segregada de la finca No. 671, inscrita al tomo 14, folio 84, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, denominada "La Mitra" actualizada a Rollo 22461, documento 9. El terreno está ubicado en la localidad de Llano Largo, corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Servidumbre de 6 mts. a carretera principal de Valdesa y a otros lotes. Sur: Moisés Cortizo y José Virgilio Campos. Este: Cristina De León de Fernández. Oeste: Luis Alberto Falcón. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de La Chorrera, o en la corregiduría de Playa Leona. Y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira a los 20 días del mes de noviembre de 2009.



(fdo.) ING. MARIBEL IRIS ARDINES. Funcionario Sustanciador. (fdo.) SRA. GLORIA E. SÁNCHEZ. Secretaria Ad-Hoc. L.201-328903.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, REGIÓN No. 2, VERAGUAS. EDICTO No. 366-2009. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA EN LA PROVINCIA DE VERAGUAS AL PÚBLICO. HACE SABER: Que el señor (a) **BERNARDO VALDES HERNÁNDEZ Y OTRA**, vecino (a) de Balilla, corregimiento San Bartolo, distrito de La Mesa, provincia de Veraguas, portador de la cédula No. 9-79-456, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 9-365, plano aprobado No. 904-05-13841, adjudicación de un título oneroso, de una parcela de tierras baldías Nacionales adjudicable, con una superficie de 22 Has + 0182.96 M2, ubicadas en El Marañón, corregimiento de San Bartolo, distrito de La Mesa, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Genaro Duarte, Cruz Martínez Boniche. Sur: Fernando Jiménez. Este: Bernardo Valdés Zambrano, servidumbre de 10.00 mts. de ancho. Oeste: Grupo del Cobre, Antonio Martínez y otros. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de La Mesa y copia del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días hábiles a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 24 días del mes de noviembre de 2009. (fdo.) MGTER. ABDIEL ÁBREGO CEDEÑO. Funcionario Sustanciador. (fdo.) SRA. ERIKA BATISTA. Secretaria. L.9078012.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA, MIDA REGIÓN No. 2, VERAGUAS. EDICTO No. 368-09. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas al público. HACE SABER: Que **ARQUÍMEDES PINO ÁBREGO**, vecino (a) de Santa Fe, corregimiento Cabecera, distrito de Santa Fe, provincia de Veraguas, con cédula No. 9-115-442, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud No. 9-107, adjudicación a título oneroso, de dos parcelas baldías ubicadas en El Pedregoso, corregimiento Cabecera, distrito de Santa Fe, provincia de Veraguas, descrita a continuación. Parcela No. 1, demarcada en el plano No. 909-01-13998, con una superficie de 13 has + 1767.55 m2. Norte: Quebrada El Nance. Sur: Servidumbre de 15.00 mts. de ancho a El Pedregoso a carretera San Francisco - Santa Fe. Este: Amado Urriola. Oeste: Quebrada El Nance. Parcela No. 2, demarcada en el plano No. 909-01-13998, con una superficie de 24 has + 7118.18 m2. Norte: Servidumbre de 15.00 mts. de ancho a El Pedregoso a carretera San Francisco - Santa Fe. Sur: Nidia María Vernaza, Rafael Augusto Abrego y otro. Este: Segundo Duarte. Oeste: Rafael Augusto Abrego y otro, quebrada El Nance. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía de Santa Fe y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación. Dado en Santiago, a los 20 días del mes de noviembre de 2009. (fdo.) MGTER. ABDIEL ÁBREGO CEDEÑO. Funcionario Sustanciador. (fdo.) SRA. ERIKA B. BATISTA. Secretaria. L.9078230.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, REGIÓN No. 2, VERAGUAS. EDICTO No. 370-2009. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA EN LA PROVINCIA DE VERAGUAS AL PÚBLICO. HACE SABER: Que el señor (a) **ANA ROSA GONZALEZ DE LOPEZ Y OTRO**, vecino (a) de Guayaquil, corregimiento San Martín de Porres, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, portador de la cédula No. 9-39-517, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 9-362, plano aprobado No. 910-11-13959, adjudicación de un título oneroso, de una parcela de tierras baldías Nacionales adjudicable, con una superficie de 0 Has + 0637.33 M2, ubicadas en Guayaquil, corregimiento de San Martín de Porres, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Ana Rosa González de López. Sur: Carretera de Material Selecto de 15.00 mts. de ancho a Cañazas al centro de Guayaquil. Este: Ana Rosa González de López. Oeste: Elio José Atencio. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de Santiago y copia del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días hábiles a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 24 días del mes de noviembre de 2009. (fdo.) MGTER. ABDIEL ÁBREGO CEDEÑO. Funcionario Sustanciador. (fdo.) SRA. ERIKA BATISTA Secretaria. L.9078329.

